

APRUEBA CIRCULAR ACLARATORIA N° 3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO SANTIAGO – LOS VILOS", A EJECUTAR POR EL SISTEMA DE CONCESIONES.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO,
RESOLUCIÓN DGC N° _____/

0066

VISTOS: 03 JUL 2024

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

- Las necesidades del Servicio.
- El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. N° 952 de 13 de junio de 2023, de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos", a través del sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N° 962 de 31 de mayo de 2023, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba Bases de Licitación y Prospecto de Inversión del proyecto de concesión "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos".
- La Resolución DGC N° 23 de 13 de junio de 2023, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 3 de 31 de enero de 2024, que aprueba Circular Aclaratoria N°1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 48 de 24 de mayo de 2024, que aprueba Circular Aclaratoria N°2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

N° Proceso: 18182960

TRAMITADA
OF. PARTES DGC
10-07-2024



TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 09/07/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.1.2 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al Director General de Concesiones de Obras Públicas sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;
- Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N° 3, rectificaciones a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos” aprobadas por Resolución DGC N° 23 de 13 de junio de 2023; y,
- Que la Circular Aclaratoria N° 3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos”, que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N° 3 del artículo 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N° 3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos”, a ejecutar por el sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:

A. BASES ADMINISTRATIVAS

1. En 1.4.6.1.2 “**ANTECEDENTES TÉCNICOS**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
 - En el Documento N° 8 “Aceptación de los Antecedentes Referenciales”, primer párrafo, donde dice:

“...El original del formulario firmado por el DGC se podrá retirar en la oficina ubicada en calle Merced N° 753, 7° piso, Santiago, dentro de los 10 (diez) días anteriores...”

debe decir:

“...El original del formulario firmado por el DGC se podrá retirar en la oficina ubicada en calle **Morandé N° 115, 12°** piso, Santiago, dentro de los 10 (diez) días anteriores...”
2. En 1.4.6.2 “**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO “OFERTA ECONÓMICA”**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
 - En el segundo párrafo, donde dice:

“...y se podrá retirar por quienes hayan comprado las Bases de Licitación en la oficina ubicada en calle Merced N° 753, 7° piso, Santiago, dentro de los 10 (diez) días anteriores...”



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 09/07/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

debe decir:

“...y se podrá retirar por quienes hayan comprado las Bases de Licitación en la oficina ubicada en calle **Morandé N° 115, 12°** piso, Santiago, dentro de los 10 (diez) días anteriores...”.

3. En 1.9.1.1.1 “**ELABORACIÓN DE EIA Y/O DIA Y SU TRAMITACIÓN**”, previamente modificado mediante Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, donde dice:

“La Sociedad Concesionaria deberá presentar al inspector fiscal el o los EIA del Proyecto dentro del plazo máximo...”

debe decir:

“La Sociedad Concesionaria deberá presentar al inspector fiscal el o los EIA **y/o DIA** del Proyecto dentro del plazo máximo...”.

4. En 1.11.2.1.3 “**DECLARACIONES DE AVANCE**”, previamente modificado mediante Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, en la Tabla N° 5 “Plazos máximos y porcentajes mínimos de las declaraciones de avance” donde dice:

“

Sector ⁽¹⁾	Subsector ⁽¹⁾	Plazos máximos en meses y porcentajes mínimos de avance			
		4%	30%	50%	80%
1	A	45 + $\alpha^{(2)}$	49 + $\alpha^{(2)}$	51 + $\alpha^{(2)}$	54 + $\alpha^{(2)}$

...”

debe decir:

“

Sector ⁽¹⁾	Subsector ⁽¹⁾	Plazos máximos en meses y porcentajes mínimos de avance			
		4%	30%	50%	80%
1	A	56 + $\alpha^{(2)}$	58 + $\alpha^{(2)}$	60 + $\alpha^{(2)}$	62 + $\alpha^{(2)}$

...”

5. En 1.11.2.1.4.2 “**PUESTAS EN SERVICIO PROVISORIAS PARCIALES DE LAS OBRAS**”, previamente modificado mediante Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N°6: “Plazos máximos para las puestas en servicio provisoria parciales de las obras” donde dice:



“

Sector ⁽¹⁾	Subsector ⁽¹⁾	Plazo máximo para la puesta en servicio provisoria parcial de las obras (meses)
1	A	56 + α

...”

debe decir:

“

Sector ⁽¹⁾	Subsector ⁽¹⁾	Plazo máximo para la puesta en servicio provisoria parcial de las obras (meses)
1	A	64 + α

...”

6. En 1.14.2.7.5 “**COBRO DE TARIFA DIFERENCIADA POR GESTIÓN DE DEMANDA DE TRÁFICO**”, previamente incorporado mediante Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“...a partir de puesta en servicio provisoria de las obras preexistentes, la aplicación de tarifas diferenciadas hasta por un máximo de 20 (veinte) días en un año calendario.”

debe decir:

“...a partir de puesta en servicio provisoria de las obras preexistentes, la aplicación de tarifas diferenciadas **en las plazas de peaje Las Vegas, Túnel El Melón y Pichidangui**, hasta por un máximo de 20 (veinte) días en un año calendario.”

B. BASES TÉCNICAS

7. En 2.2.2.2 “**DISEÑO GEOMÉTRICO**”, previamente modificado mediante Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, se reemplaza la Tabla N° 27 “Perfil Tipo en Túneles La Calavera” por la siguiente:

“Tabla N° 27: Perfil Tipo en Túneles La Calavera

	Túneles proyectados
Velocidad de Proyecto	90 km/hr
Número de Calzadas	2
N° de pistas	3
Ancho de Calzada	10,5 m
Ancho Bermas Interiores	1,0 m
Ancho Bermas Exteriores	1,0 m
Vereda lateral (ambos lados)	0,75 m de ancho
Gálibo libre vertical mínimo	5,1 m (pistas de circulación)

”



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 09/07/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

8. En 2.2.3.2.1 “**ESPECIFICACIONES SISTEMA DE COBRO MANUAL**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, letra (b) “Equipamiento Cabina”, décima tercera viñeta, donde dice:

“• Cabinas y vidrios blindados.”

debe decir:

“• Cabinas **con** vidrios blindados.”

9. En 2.6.2 “**PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN**”, previamente modificado mediante Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N° 84 “Medidas a considerar en los Planes de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de explotación”, en la última fila “Robo de vehículos en el área de concesión o de bienes que se encuentren en su interior” donde dice:

“ ...

	<ul style="list-style-type: none">• En caso de robo de vehículo con contrato TAG vigente, el Concesionario incluirá el dispositivo robado en Lista Negra en conformidad al artículo e informará a la víctima la suspensión temporal de cobro, hasta su recuperación. Si el vehículo no tuviera contrato TAG, se le informará que la suspensión de cobro no puede ser activada.
--	--

...”

debe decir:

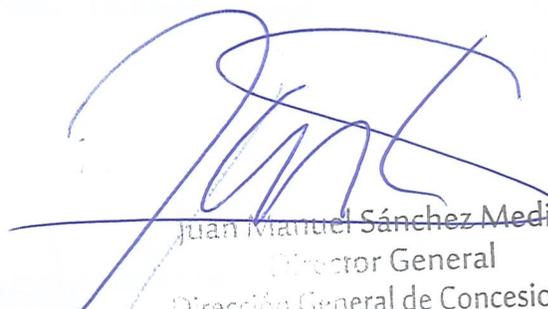
“ ...

	<ul style="list-style-type: none">• En caso de robo de vehículo con contrato TAG vigente, el Concesionario incluirá el dispositivo robado en Lista Negra en conformidad al artículo 2.2.3.3.4.3.3 e informará a la víctima la suspensión temporal de cobro, hasta su recuperación. Si el vehículo no tuviera contrato TAG, se le informará que la suspensión de cobro no puede ser activada.
--	---

...”

II. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que correspondan.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


Juan Manuel Sánchez Medioli
Director General
Dirección General de Concesiones
de Obras Públicas



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 09/07/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

N° Proceso: 18182960


Patricia Vásquez Gómez
 Jefa División Jurídica
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


MARLENE PÉREZ ABARCA
 Jefa Departamento de Proyectos Ruta 5
 Dirección General de Concesiones

LUIS ELTON SANFUENTES
 Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
 Dirección General de Concesiones


Pamela Quiñones Bascañan
 Jefa Departamento Jurídico de Proyectos
 Dirección General de Concesiones
TOMADO DE RAZON
 Por orden de la Contralora General de la República (S).
 Fecha: 09/07/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
 Jefe de División

